

## **RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DE TRIPULANTES POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE CERCO QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, CONVOCADA PARA EL AÑO 2020 POR LA ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

**SEGUNDO.** Por la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, modificada por Orden APM/453/2018, de 25 de abril, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del Caladero nacional del Golfo de Cádiz, la veda temporal para la modalidad de cerco queda establecida desde el 1 de diciembre y el 31 del año siguiente.

**TERCERO.** Por Orden de 17 de noviembre de 2020 (BOJA n.º. 228 de 25 noviembre de 2020), se convocan estas ayudas para el año 2020, y establece, como periodo de paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de cerco en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz del 1 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021 y como plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas, del 1 al 18 de diciembre de 2020.

**CUARTO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque afectado por la paralización temporal, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales han emitido los correspondientes Certificados que han sido remitidos a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

**QUINTO.** Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 9 de febrero de 2021, emite Acta de Valoración de fecha 17 de marzo de 2021, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, reflejándose, en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la citada Orden, así como las solicitudes para las cuales se propone la denegación de la ayuda, así como las solicitudes consideradas como archivadas.

**SEXTO.** Con fecha 17 de marzo de 2021 el Presidente de la Comisión de Valoración emite propuesta provisional de resolución, que con fecha 17 de marzo de 2021 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dicha propuesta concede un plazo de 10 días a las personas

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/12/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5Y5CFLSDG93ZRAVVMY39CKANM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

solicitantes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de bases, la documentación señalada en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020 y, en su caso, alegaciones.

**SÉPTIMO.** Con fecha 31 de mayo de 2021 la Jefa del Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas emite requerimiento de subsanación conjunta de documentación, que con fecha 31 de mayo de 2021 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concediendo un plazo de 10 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** Una vez concluido el plazo de audiencia y subsanación, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, han realizado la revisión de las alegaciones y documentación presentadas. Como resultado, han emitido el correspondiente Certificado, en virtud de lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de bases, que ha sido remitido a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

**NOVENO.** Con fecha 15 de octubre de 2021 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicha acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la Orden de 4 de febrero de 2020, estableciendo un orden de prelación entre las solicitudes de ayuda favorables, de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 15 de octubre de 2021.

**DÉCIMO.** Con fecha 18 de noviembre de 2021 se emite Adenda al Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración de 15 de octubre de 2021, reflejándose en dicha acta las incidencias de la verificación previa a resolución. Emitiéndose conforme a la misma, Adenda a la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 18 de noviembre de 2021.

**DÉCIMO PRIMERO.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 4 de febrero de 2020 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

**TERCERO.** La Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/12/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5Y5CFLSDG93ZRAVMY39CKANM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020)

**CUARTO.** La Orden de 17 de noviembre de 2020 (BOJA nº. 228 de 25 de noviembre de 2020), convoca estas ayudas para el año 2020 para los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de Cerco que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.

**QUINTO.** La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

Si bien a lo anterior, por Resolución de 27 de junio de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se acepta la abstención del titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de intervenir en el procedimiento de otorgamiento de ayudas por conflicto de intereses con ciertas entidades, designando sustituto para ello al Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

### **RESUELVO**

**PRIMERO. Conceder la ayuda a los tripulantes** relacionados relacionados a continuación y por el importe que se consigna en los mismos, los cuales figuran en el Anexo de esta Resolución. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE (EUROS)
JESUS MIGUEL MARTINEZ MALIA	CARABINA Y FARRUCO	<b>1.900,00</b>
ANTONIO LUIS MARTINEZ MALIA	CARABINA Y FARRUCO	<b>1.900,00</b>
<b>Total ayudas (euros)</b>		<b>3.800,00</b>

**SEGUNDO.** La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50%	<b>1.900,00 €</b>
Fondos del Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación	50%	<b>1.900,00 €</b>
<b>Total ayudas</b>		<b>3.800,00 €</b>

**TERCERO.** Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Administración General del Estado, en la aplicación e importe siguiente:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
2021	1300120000/G/71P/78300/00/G2311145G6/2016000831	G2311145G6	<b>3.800,00</b>

**CUARTO.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 4 de febrero de 2020. Surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO .** Tal como se establece en el artículo 19 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 20 de la citada Orden estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la citada Orden; extremo éste, que ha sido verificado con la documentación aportada en el trámite de audiencia. Por tanto, dada la naturaleza de estas ayudas, no se establece plazo de ejecución; entendiéndose como plazo máximo para la presentación de la justificación, el establecido para el trámite de audiencia.

**SEXTO.** Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019; en particular, la señalada en el artículo 22 de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

**SÉPTIMO.** Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/12/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5Y5CFLSDG93ZRAVMY39CKANM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**OCTAVO** . Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

**NOVENO**. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible  
P.D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura  
Por Sustitución la Secretaria General Técnica  
Fdo: María Jesús Gómez Rossi

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/12/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ5Y5CFLSDG93ZRAVMY39CKANM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO : Tripulantes beneficiarios de ayudas:**

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios				IMPORTES (€)	
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos		Total puntos
35	145ANDO2091	****4680*	JESUS MIGUEL MARTINEZ MALIA	CARABINA Y FARRUCO	CADIZ	295	14,75	6.668	10,50	25,25	1.900,00
48	145ANDO2059	****3635*	ANTONIO LUIS MARTINEZ MALIA	CARABINA Y FARRUCO	CADIZ	295	14,75	4.823	7,60	22,35	1.900,00
<b>TOTAL</b>											<b>3.800,00</b>

**CALCULO IMPORTE AYUDA:**

Segun el artículo 6.2. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal para la modalidad de Cerco que tiene en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera:

*“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.*

*“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.”*

El periodo subvencionable será por un máximo de 60 días y un mínimo de 30 días de la parada, de acuerdo al Resuelvo Primero punto 3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

El salario mínimo interprofesional vigente es de 950,00 Euros mensuales (Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero de 2020, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, BOE nº 31 de 5 de febrero de 2020).

Nº EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	DÍAS SUBVENCIONABLES	€ DÍA/SMI	IMPORTE EN EUROS	DÍAS NO SUBVENCIONA BLES	MOTIVO
145AND02091	JESUS MIGUEL MARTINEZ MALIA	CARABINA Y FARRUCO	31	950,00	1.900,00	29	Ha percibido prestación por desempleo del 1 al 10/01/2021 y se encuentra dado de alta en la Seguridad Social del 11 al 30/01/2021
145AND02059	ANTONIO LUIS MARTINEZ MALIA	CARABINA Y FARRUCO	31	950,00	1.900,00	29	Ha percibido prestación por desempleo del 1 al 10/01/2021 y se encuentra dado de alta en la Seguridad Social del 11 al 30/01/2021

\* Debido a los cambios normativos relativos al salario mínimo interprofesional, los tripulantes que presentan entre 32 y 37 días subvencionables, sufren una merma económica en comparación con las solicitantes de aquellos tripulantes con periodo subvencionables igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días. Por este motivo y para paliar esta situación, esta administración de oficio procede a establecer la valoración del cálculo de la ayuda de estas solicitudes que se encuentran entre 32 y 37 días subvencionables considerando 31 días subvencionables, aplicando el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.